

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

"VIGILAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA REGIONAL CUATRO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, POR UN MONTO DE \$ 3,740,073,36 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y TRES 36/100 DE DÓLARES AMERICANOS, PERÍODO DOS AÑOS, CON No. DE LIS-CNTEP-1100003342"

I. ANTECEDENTES.-

Con fecha 08 de junio del 2016, se recibió en las Oficinas de la Delegación Guayas del CPCCS, un pedido por iniciativa de los ciudadanos, para la conformación de una Veeduría Ciudadana, para vigilar los procesos de contratación pública que estaba siendo ejecutada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, que llamo a licitación LIS-CNTEP-1100003342, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA REGIONAL CUATRO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, POR UN MONTO DE \$ 3,740,073,36.

Toda vez que se ha procedido a dar cumplimiento con la verificación de requisitos y registro de inscripción de los interesados para conformar la veeduría con fecha 10 y 11 de julio de 2016, se realizó el taller de capacitación y su posterior acreditación de veedores, en las dependencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).



- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría Ciudadana es: **"VIGILAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA REGIONAL CUATRO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, POR UN MONTO DE \$ 3,740,073,36 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y TRES 36/100 DE DÓLARES AMERICANOS, PERÍODO DOS AÑOS, CON No. DE LIS-CNTEP-1100003342"**

La Veeduría ha sido planteada con la finalidad de observar y transparentar el cumplimiento de las bases del Concurso de Contratación Pública realizado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD
LAURA ZEA MARIDUEÑA	COORDINADORA
MARÍA DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO LLERENA	VEEDORA
CARLOS ENRIQUE CACERES PEÑA	VEEDOR

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

El 13 de julio del 2016, se acreditó la Veeduría Ciudadana y, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2016-0031-OF, se notificó al señor Ingeniero César Alfredo Efraín Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, así como al Señor Economista Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública indicándole el inicio de la Veeduría, el nombres de los integrantes de la misma; y, como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de inicio de la veeduría remitida al Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, así como al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (13 de julio de 2016), es decir que esta veeduría tendrá su fin el 13 de octubre del 2016, conforme la notificación realizada por el Subcoordinador Nacional de Control Social Abg. Joffre Jonnathan Barrera López.



Fecha de Entrega de Informe Final:

Con fecha del 2 de octubre del 2016, se entrega el Informe Final en las Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Quito, siendo firmado por todos los Veedores acreditados.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

El 14 de julio del 2016, los integrantes de la Veeduría Ciudadana se realizó la reunión de enlace entre la Entidad Observada Corporación Nacional de Telecomunicaciones, los miembros de la veeduría y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, misma que se realizó en las instalaciones de la entidad observada, donde en primera instancia se puso en conocimiento la acreditación de la veeduría ciudadana, quienes son miembros y de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Posteriormente a las 11:00 del 14 de julio de 2016, en las instalaciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, ubicada en las calles Avenida Amazonas y Korea, donde se realizó la apertura de los oferentes, con la presencia de los integrantes de la Comisión Técnica a excepción de la Ingeniera María Fernanda Molina quien no asiste a la reunión de apertura de ofertas, sin embargo suscribió el acta respectiva.

Una vez realizada la apertura de ofertas se determina que cinco empresas hicieron llegar sus propuestas siendo estas:

- SEFIEM CIA. LTDA.
- COVGOFORT CIA LTDA.
- ARMILED CIA. LTDA.
- SEPREBI CIA. LTDA.
- LARR CIA. LTDA.

De igual manera el mismo día los miembros de la veeduría revisaron los términos de referencia, identificando claramente que se limita la participación de las empresas de seguridad del País, contraponiéndose totalmente a lo especificado en el articulado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice "**Artículo 4.- Principios.-** Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional". Claro ejemplo de esto es que en la experiencia del personal técnico requerido se asignan puntajes a las empresas que presenten un número de guardias superior al mínimo requerido que es de 124.

El 18 de julio del 2016, culminada la etapa de apertura de ofertas, se procedió a continuar con el proceso siendo este la revisión de las ofertas, se nombró una subcomisión y a su vez se dividieron en tres grupos, siendo los integrantes de la subcomisión: Abogada María Carvajal Escobar, coordinadora del Análisis Legal, Ingeniera María Luna Cambi, Ingeniera María Elena Piedra Chávez, Economista Eduardo Landeta Cedeño, encargados del análisis Zurita y el Ingeniero Andrés Guaña Quizamanchuro, para Análisis Económico Financiero, la Abogada Pamela Maldonado y José Luis Castro Fernández, para que analicen y evalúen las ofertas presentadas. Esta etapa se realizó en las instalaciones del CNT ubicadas en la Avenidas Amazonas y Korea; donde se pudo



observar que en el Acta Nro. 3 Las observaciones realizadas por los miembros de la Subcomisión no fueron registradas y que se detallan a continuación:

EMPRESA SEPRIBE CIA.
LTDA.

La empresa no cumple con los parámetros establecidos correspondientes a la experiencia general mínima requerida, que es de dos años.
La persona determinada como responsable del proyecto, no presenta la copia del título de bachiller.
La copia del título de bachiller de uno de las personas destinadas a cumplir las funciones de supervisor, no evidencia su legalidad, por lo que existen dudas sobre la validez del mismo.
Algunos certificados de los aspirantes a ejercer las funciones de Técnicos de Consola, no cumplen con los requerimientos solicitados por la entidad contratante.

SEFIEN CIA. LTDA.

La mayor parte de los certificados presentados por la empresa, correspondiente a la capacitación, son de participación y no de aprobación como era el requerimiento de la institución en lo pertinente a temas de seguridad.
La persona destinada a ejercer las funciones de responsable de proyecto no acredita la experiencia laboral y se evidencia que esta persona se auto – otorga las certificaciones.
Algunas copias de títulos de bachiller correspondientes a los aspirantes a ejercer las funciones de investigador y guardia, no evidencia su legalidad, por lo que existen dudas sobre la validez del mismo.

EMPRESA LAAR CIA.
LTDA.

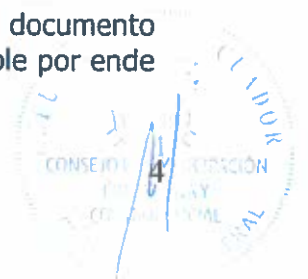
Uno de los aspirantes a ocupar el cargo de chofer motorizado de seguridad no presenta la licencia profesional que acredite el manejo de dicho vehículo.
Los contratos presentados para justificar la experiencia específica no evidencian el tiempo requerido para el mismo.

EMPRESA ARMILED CIA.
LTDA.

La Subcomisión no realizó la verificación de la información entregada por el oferente dentro del Ministerio de Educación (portal de verificación de títulos de bachiller) para confirmar una muestra cómo se realizaron con las otras ofertas, aduciendo que el tiempo de revisión era corto y eso podía perjudicar el normal desarrollo del proceso.
La documentación presentada cumplía de forma impecable con todos los requisitos solicitados por la institución.

EMPRESA COVGOFORT
CIA. LTDA.

Evidenciar desde el inicio del proceso que el documento sobre la concesión de frecuencias no es entendible por ende se envía a convalidar la información presentada.



La Subcomisión de Apoyo se reúne para realizar la etapa de convalidación de errores, donde revisaron la documentación presentada por las empresas.

Las empresas que entregaron la documentación y que esta sea revisada en la etapa de convalidación de errores son: LAAR CIA LTDA y COVGOFORT CIA. LTDA, las mismas que pasaron este proceso.

El 03 de agosto del 2016, se reúne la Subcomisión de Apoyo con la finalidad de revisar las ofertas que presentan su convalidación donde proceden a realizar el análisis técnico, jurídico y financiero.

EMPRESA SEPRIBE CIA. LTDA.	Queda descalificada al no cumplir y no convalidar lo solicitado por la CNT EP.
----------------------------	--

SEFIEN CIA. LTDA.	Queda descalificada al no cumplir y no convalidar lo solicitado por la CNT EP.
-------------------	--

EMPRESA LAAR CIA. LTDA.	Presenta su convalidación pero se descalifica al presentar la licencia tipo A, posterior a la fecha de inicio del proceso.
-------------------------	--

EMPRESA ARMILED CIA. LTDA.	Es la única calificada y cumple con todo lo solicitado por la entidad, siendo esta la sugerida para la adjudicación por parte de la Subcomisión dentro del informe presentado
----------------------------	---

EMPRESA COVGOFORT CIA. LTDA.	Presenta su convalidación pero se descalifica al no cumplir con las cartas de frecuencias.
------------------------------	--

El 03 de agosto del 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido dentro del calendario de los pliegos del proceso de contratación se reúne la Subcomisión de Apoyo con la Comisión Técnica con la finalidad de dar lectura al informe de calificación, donde se emite un informe consolidado para su posterior firma del mencionado informe.

La Coordinadora de la Veeduría Ciudadana señora Laura Zea, con autorización de la Comisión Técnica procede a verificar dicho informe que se encuentre de acuerdo al análisis emitido por la Subcomisión y solicita adicionalmente sumillar las hojas del mencionado informe, recibiendo la negativa por parte del Presidente de la Comisión Abg. Hugo Ruiz.

El 04 de agosto del 2016, la Veeduría Ciudadana solicita una copia del informe consolidado con las observaciones de la Subcomisión de Apoyo al Doctor Enrique Monge Quintana, y les informa que aún no es documento oficial ya que falta una firma de uno de sus integrantes.



El 15 de agosto del 2016, se convoca a los miembros de Veeduría Ciudadana para dar lectura del informe definitivo del proceso de calificación; y se puede observar que el informe de lectura se encuentra modificado con criterios distintos a los informes firmados y aprobado el 03 de agosto del 2016.

VI. APOYO INSTITUCIONAL:

El 13 de julio del 2016, se acreditó la Veeduría Ciudadana, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2016-0031-OF, se notificó al señor Ingeniero César Alfredo Efraín Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, así como al Señor Economista Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública indicándole el inicio de la Veeduría, el nombres de los integrantes de la misma; y, como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

El 29 de julio del 2016, mediante llamada telefónica se realiza la convocatoria a los miembros de la veeduría, para brindarles Asesoría técnica, metodológica y a su vez retroalimentar lo explicado en el taller de acreditación de la veeduría, esta convocatoria se la realizó amparados en el Art. 17. Literal b.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

- Se evidencia que en el Acta Nro. 2 consta la firma de la Ing. María Fernanda carrera Molina – Profesional Financiera, la misma que no estuvo presente en la apertura de ofertas, observación que se la hizo conocer de manera verbal al Secretario de la Comisión Dr. Enrique Monge Quintana.
- Se observó que la información que la entidad contratante registra están direccionadas a un oferente en específico.

RECOMENDACIONES:

- Que la contratante debe proporcionar la información de los pliegos de manera abierta para que haya más oportunidad de participación.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-


CONCLUSIÓN:


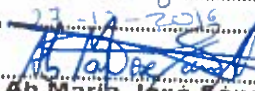
- Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Se concluye que los veedores observaron inconsistencias en el proceso, referentes a una presunta falta de transparencia e imparcialidad en el mismo.
- El proceso de Contratación Pública fue declarado desierto por parte de la entidad contratante - Corporación Nacional De Telecomunicaciones CNT EP.



RECOMENDACIONES:

- Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- En base a lo expresado por la veeduría de "Que la contratante debe proporcionar la información de los pliegos de manera abierto para que haya más oportunidad de participación", esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe Final de la Veeduría a la Contraloría General del Estado, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, así como al Servicio Nacional de Contratación Pública para el respectivo análisis y acciones pertinentes, en mérito de sus competencias.

<p>Quito, 19 de noviembre de 2016 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	<p style="text-align: center;">  Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE </p>
---	---


**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
**CERTIFICO que es fiel copia del original que
 reposa en los archivos de** *Secretaría
 General*
Numero Foja(s) *4 Folios Cuarta*
Quito, *23-12-2016*

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL



INFORME PRELIMINAR DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA VEEDURIA CIUDADANA CONFORMADA PARA EL PROCESO LIS-CNTEP-1100003342-2016, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA REGIONAL CUATRO EN LAS PROVINCIAS DE MANABI Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

PARA:	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
FECHA:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA VEEDURIA CIUDADANA.	COORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.
PROCESO:	LI-CNTEP-1100003342-2016
ETAPAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. TERMINOS DE REFERENCIA 2. APERTURA DE OFERTAS 3. REVISION DE OFERTAS 4. CONVALIDACION DE ERRORES 5. CALIFICACION DE OFERTAS 6. INFORME FINAL
PERIODO DE REFERENCIA:	DEL 14-07-2016 AL 18-08-2016
INTEGRANTES DE LA VEEDURIA	SRA. LAURA ZEA MARIDUEÑA SRA. MARIA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LLERENA SR. CARLOS ENRIQUE CACERES PEÑA
DETALLE DEL INFORME	
ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2016-0031-OF, de fecha 13 de julio de 2016, el Ab. Joffre Jonnathan Barrera Lopez, Subcoordinador Nacional de Control Social, informa al Señor Ingeniero Cesar Alfredo Efraín Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, que el CPCCS ha procedido a la acreditación de la Veeduría Ciudadana para el proceso en mención. • Que mediante Oficios Nro. CPCCS-SNCS-2016-0034-OF, de fecha 14 de julio de 2016 y Nro. CPCCS-SNCS-2016-0039-OF, de fecha 22 de julio de 2016 el Ab. Joffre Jonnathan Barrera Lopez, Subcoordinador Nacional de Control Social, informa al Señor Ingeniero Cesar Alfredo Efraín Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, que los integrantes de la Veeduría Ciudadana han sido registrados, acreditados y capacitados para ejercer sus funciones como tales en el proceso LI-CNTEP-1100003342-2016. • El día jueves 14 de julio del 2016, los integrantes de la Veeduría Ciudadana nos presentamos en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para iniciar nuestras actividades.
ETAPAS DEL PROCESO	
1. TERMINOS DE REFERENCIA	Realizada la revisión de los Términos de Referencia, se puede identificar claramente que se limita la participación de las empresas de seguridad del País, contraponiéndose totalmente a lo especificado en el articulado 4 de la Ley



	<p>Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice "Art. 4: Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, Oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."</p> <p>Un ejemplo de esto es que en la experiencia del personal técnico requerido se asignan puntajes a las empresas que presenten un número de guardias superior al mínimo requerido que es de 124.</p>
2. APERTURA DE OFERTAS	<p>Conforme a lo establecido en el cronograma publicado en el Portal de Compras Públicas, el día jueves 14 de julio del 2016 se realizó la apertura de ofertas, con la presencia de los integrantes de la Comisión Técnica a excepción de la ingeniera María Fernanda Carrera Molina quien no asiste a la reunión de apertura de ofertas, sin embargo suscribe la misma.</p> <p>Una vez realizada la apertura de ofertas se determina que cinco empresas hicieron llegar las ofertas las mismas que detallamos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- SEFIEM CIA LTDA 2. COVGOFORT CIA LTDA 3. ARMILED CIA. LTDA 4. SEPRIBE CIA. LTDA 5. LAAR CIA- LTDA.
CONCLUSION	<p>Se evidencia que en el ACTA Nro.2 consta la firma de la Ing. María Fernanda Carrera Molina – Profesional Financiera, la misma que no estuvo presente en la apertura de ofertas, observación que se la hizo conocer de manera verbal al Secretario de la Comisión Dr. Enrique Monge Quintana.</p>
3. REVISION DE OFERTAS	
CONTEXTO:	<p>Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas, realizada el día jueves 14 de julio, se procedió a iniciar la etapa de revisión de ofertas por parte de la subcomisión nominada para el efecto, la misma que estuvo integrada por: abogada María Carvajal Escobar (coordinadora análisis legal), ingeniera Paola Luna Cambi, ingeniera María Elena Piedra Chávez, economista Eduardo Landeta Cedeño, encargados del análisis técnico; ingeniero José Luis Garcés, doctor Ivan Masabanda Zurita e ingeniero Andrés Guaña Quizamanchuro, para análisis económico financiero con abogada Pamela Maldonado y José Luis Castro Fernandez analicen y evalúen las ofertas presentadas.</p> <p>Por lo que se procedió a iniciar la etapa de revisión de ofertas el día lunes 18 de julio en las instalaciones de la CNT ubicadas en la Amazonas Korea, para lo cual se conformó por parte de la institución tres grupos de trabajo.</p>



OBERVACIONES DE LA REVISION DE OFERTAS

A continuación detallamos las observaciones que no fueron registradas en el Acta Nro. 3 correspondiente a la determinación de convalidaciones pese a la sugerencia realizada a los miembros de la comisión:

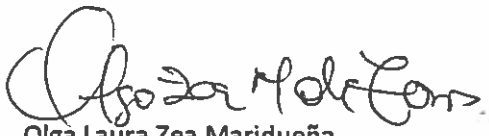
EMPRESA SEPRIBE CIA LTDA:	Se observa que la empresa no cumple con los parámetros establecidos correspondientes a la experiencia general mínima requerida, que es de dos años.
	Se observa que la persona determinada como responsable del proyecto, no presenta la copia del título de bachiller
	Se observa que la copia del título de bachiller de uno de las personas destinadas a cumplir las funciones de supervisor, no evidencia su legalidad, por lo que existen dudas sobre la validez del mismo.
	Se observa que algunos certificados de los aspirantes a ejercer las funciones de Técnicos de Consola, no cumplen con los requerimientos solicitados por la entidad.
SEFIEN CIA LTDA:	Se observa que la mayor parte de los certificados presentados por la empresa, correspondiente a la capacitación, son de participación y no de aprobación como era el requerimiento de la institución en lo pertinente a temas de seguridad.
	Se observa que la persona destinada ejercer las funciones de Responsable de proyecto no acredita la experiencia laboral y se evidencia que esta persona se auto - otorga las certificaciones.
	Se observa que algunas copias de títulos de bachiller correspondientes a los aspirantes a ejercer las funciones de investigador y guardia, no evidencia su legalidad, por lo que existen dudas sobre la validez del mismo.
EMPRESA LAAR CIA LTDA:	Se observa que uno de los aspirantes a ocupar el cargo de chofer motorizado de seguridad no presenta la licencia profesional que le acredite el manejo de dicho vehículo.
	Se observa que los contratos presentados para justificar la experiencia específica no evidencian el tiempo requerido para el mismo.
EMPRESA ARMILED CIA LTDA.	No se permitió por parte de la subcomisión la verificación de la información entregada por el oferente dentro del Ministerio de Educación (portal de verificación de títulos de bachiller) para confirmar validez de títulos de bachiller del personal mediante una muestra como se realizaron con las otras ofertas, aduciendo que el tiempo de revisión era corto y eso podía perjudicar el normal desarrollo del proceso.
	Se pudo observar que la documentación presentada cumplía de forma impecable con todos los requisitos solicitados por la institución.
EMPRESA COVGOFORT CIA LTDA	Se pudo evidenciar desde el inicio del proceso que el documento sobre la concesión de frecuencia no es entendible por ende se envía a convalidar la información presentada.
4. CONVALIDACION DE ERRORES	
CONTEXTO	Se reúne la subcomisión de apoyo para revisar la



	documentación presentada por las empresas como parte del proceso de convalidación de errores. Las empresas que presentaron dicha documentación fueron LAAR CIA LTDA y COVGOFORT CIA LTDA, en donde se observo lo siguiente:
EMPRESA LAAR CIA LTDA.	Presenta todos los requisitos solicitados en el acta de convalidación de errores
EMPRESA COVGOFORT CIA LTDA	Presenta todos los requisitos solicitados en el acta de convalidación de errores
5. CALIFICACION DE LAS OFERTAS	
CONTEXTO	Se reúne la subcomisión de apoyo con la finalidad de revisar las ofertas que presentan su convalidación a proceden a realizar el análisis técnico, jurídico y financiero
EMPRESA SEPRIBE CIA LTDA:	Queda descalificada al no cumplir y no convalidar lo solicitado por CNT EP
SEFIEN CIA LTDA:	Queda descalificada al no cumplir y no convalidar lo solicitado por CNT EP
EMPRESA LAAR CIA LTDA:	Presenta su convalidación pero se descalifica al presentar la licencia tipo A posterior a la fecha de inicio del proceso
EMPRESA COVGOFORT CIA LTDA	Presenta su convalidación pero se descalifica al no cumplir con las cartas de frecuencias
EMPRESA ARMILED CIA LTDA.	Es la única calificada y cumple con todo lo solicitado por la entidad, siendo esta la sugerida para la adjudicación por parte de la subcomisión dentro del informe presentado
OBSERVACIONES:	Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido dentro del calendario de los pliegos del proceso de contratación se reúne la Subcomisión de apoyo con la Comisión Técnica con la finalidad de dar lectura al informe de calificación el día miércoles 03 de agosto de 2016, donde se emite un informe ya consolidado y se preparan los integrantes para la firma del mismo, donde la coordinadora de la veeduría verifica dicha información de acuerdo al análisis emitido por la subcomisión y solicita adicionalmente sumillar las hojas del mencionado informe, recibiendo la negativa por parte del presidente de la Comisión Ab. Hugo Ruiz, al día siguiente asistimos a solicitar una copia del mencionado informe y el secretario general Dr. Monge nos informa que el informe aún no es documento oficial ya que falta una firma de uno de los integrantes.
	El día lunes 15 de agosto CNT EP procede a convocarnos para la lectura del informe definitivo del proceso de calificación; al llegar a la lectura del mismo observamos que el informe de lectura se encuentra modificado y con criterios completamente distintos a los del firmado y aprobado en primera instancia el día 03 de agosto,
CONCLUSION	Se observó que la información que la entidad contratante registra los pliegos están direccionadas a un oferente en específico.
RECOMENDACIÓN	Que la contratante debe de proporcionar la información de los pliegos de manera abierto para que haya más oportunidad de participación.

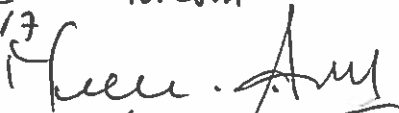


Carlos Cáceres Peña
VEEDOR





Olga Laura Zea Maridueña
COORDINADORA-VEEDORA

maripalma@hotmail.com
0987240117



María de los Ángeles Altamirano Llerena
VEEDOR

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
General
Numero Fojas 3 hojas (tres)
Quito, 22-12-2016

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL



